



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**CONTRALORÍA
CIUDADANA**

Dirección de Contraloría Ciudadana

Jefatura de Unidad Departamental de Acciones de Fiscalización y Supervisión de Contraloría Ciudadana "B"



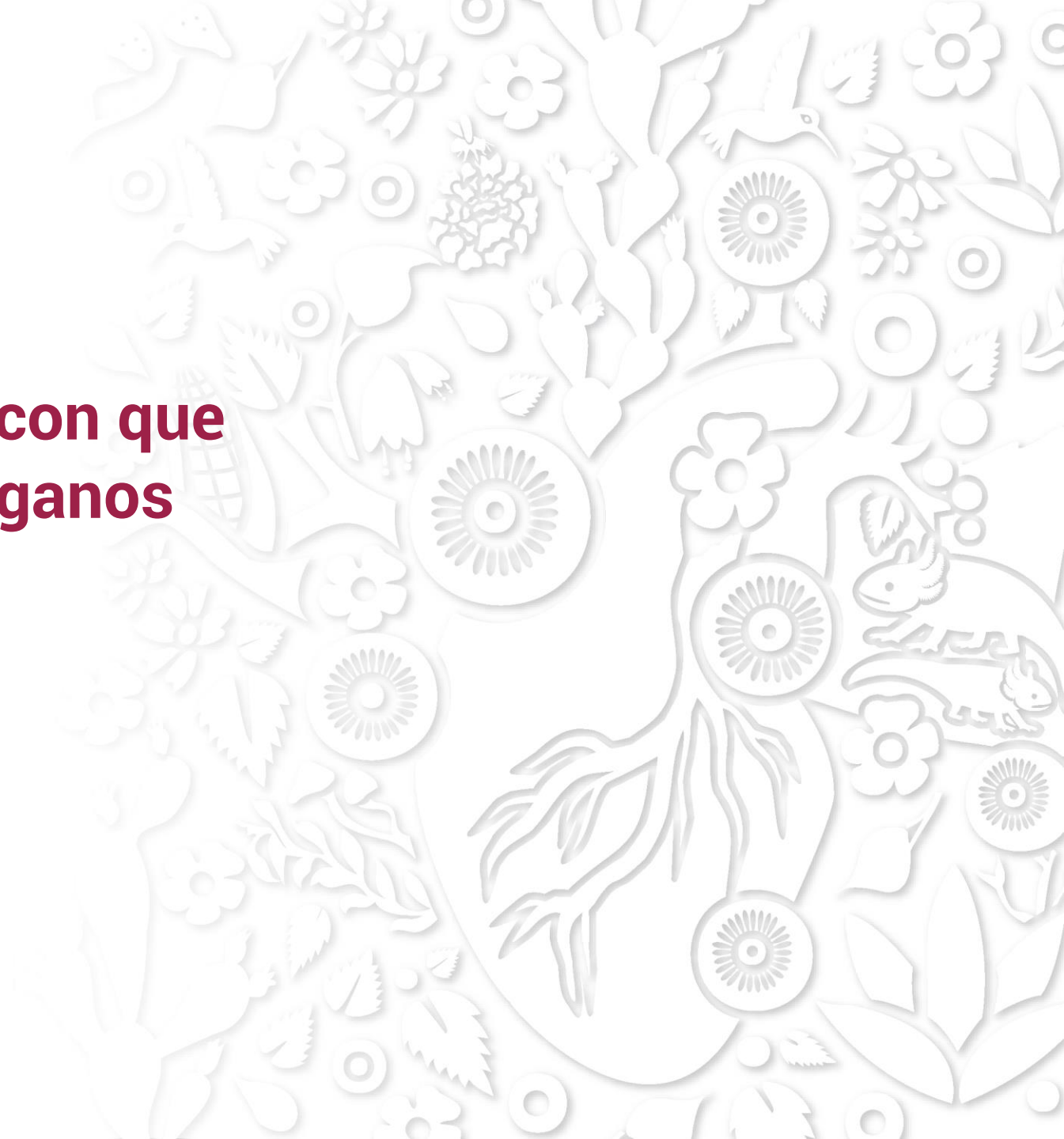
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

“Introducción a la normatividad con que se Integran y Funcionan los Órganos Colegiados”

Presenta: José de Jesús Martell Monroy,
Auditor Especializado “B” adscrito a la Jefatura de
Unidad Departamental de Acciones de Supervisión
y Fiscalización “B”



**CONTRALORÍA
CIUDADANA**





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**CONTRALORÍA
CIUDADANA**

¿Con que tipo de normatividad se regulan los Órganos Colegiados?



Propósito general de la capacitación:

Que las Personas Contraloras Ciudadanas conozcan, identifiquen y puedan consultar los diferentes medios oficiales en los que se encuentra publicada la normatividad que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de los Órganos Colegiados, y cuenten con una introducción a los principales manuales, lineamientos y ordenamientos jurídicos aplicables.



Objetivos de aprendizaje

- ✓ Identificar los principales tipos de Órganos Colegiados (consejos, comités, comisiones, juntas, etc.).
- ✓ Ubicar las fuentes normativas aplicables (Leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos, manuales administrativos, entre otros).
- ✓ Consultar correctamente la normatividad en los portales oficiales (Gaceta Oficial de la CDMX, portales institucionales y prontuario normativo).
- ✓ Comprender la jerarquía normativa y su impacto en la integración y operación de los Órganos Colegiados.



Contenido de la capacitación:

- Módulo 1 – [Marco jurídico aplicable]
- Módulo 2 – [Integración de los Órganos Colegiados]
- Módulo 3 – [Funcionamiento]
- Prontuario normativo y otros medios de consulta
- Conclusiones



Marco Jurídico aplicable

¿Cuál es la normatividad que fundamenta la creación y regulación de los Órganos Colegiados?

En primer lugar, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 33, numeral 1, establece las bases generales de la organización del Poder Ejecutivo local, definiendo sus atribuciones y la forma en que ejerce sus funciones para cumplir con los fines del gobierno.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de los artículos 2, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y otros dispuestos en la materia, desarrolla dicha organización constitucional y determina:

- Las competencias de las dependencias y entidades públicas.
- Las facultades de las personas titulares del Ejecutivo y de las Secretarías.
- La posibilidad de crear, coordinar y regular órganos administrativos y órganos colegiados.
- Las atribuciones relacionadas con la planeación, coordinación, control interno, evaluación y supervisión de la gestión pública.



Marco Jurídico aplicable

Finalmente, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus artículos 1, 2, 5 fracciones I, 7, 16, 17 y 20 y otros dispuestos en la materia, detalla la forma en que dichas facultades se ejercen en la práctica, precisando:

- La estructura interna de las dependencias.
- Las funciones específicas de las unidades administrativas.
- La integración, operación y atribuciones de los órganos de apoyo, coordinación y decisión, incluidos los órganos colegiados.

En conjunto, este fundamento jurídico legitima y respalda legalmente la emisión de acuerdos, la integración de órganos colegiados y el ejercicio de funciones administrativas, asegurando que las actuaciones del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México se realicen conforme a la Constitución, la ley y su reglamento.



Diferencia entre algunos órganos colegiados.

Nombre del órgano colegiado	Tipo de órgano colegiado	Fundamento con el que se regulan	¿Para qué sirve? (explicado fácil)	Dónde se usa
Junta de Gobierno	Junta	Ley Orgánica y Estatutos de Creación	Es la máxima autoridad que dirige un organismo público	Organismos descentralizados
Comité de Autorización de Adquisiciones	Comité	Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento	Autoriza compras y contrataciones de servicios	Dependencias
Comités de Adquisiciones	Comité	Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Reglamento	Revisa y aprueba compras y servicios	Dependencias y alcaldías
Comités de Administración de Riesgos	Comité	Lineamientos de Control Interno de la CDMX	Detecta riesgos y fallas internas para mejorar la gestión	Todas las dependencias

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Fundamento central para la elaboración de manuales de órganos colegiados

Los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establecen la obligación de elaborar y registrar Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación para cualquier órgano o unidad administrativa, incluidos los cuerpos colegiados de la Administración Pública de la CDMX.

¿Qué contienen esos artículos?

- Especifica quienes son los responsables de elaborar y aprobar dichos manuales.
- Las características que debe contener el documento.
- Criterios para su revisión, dictamen y registro.

Fundamento central para la elaboración de manuales

Algunos ejemplos:

Para el Comité de Autorización de Adquisiciones, de conformidad al Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Artículo 21, establece que:

"Para el cumplimiento de su objeto el Comité Central además de las que expresamente señala la Ley, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]
Fracción IV. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento, así como autorizar los que correspondan a los subcomités y subcomités técnicos de especialidad."

Para los de Comités de Adquisiciones de las Alcaldías, en el mismo reglamento en el Artículo 21 CUATER establece que:

"Artículo 21 CUATER. - Para el cumplimiento de su objeto, el comité delegacional, además de las facultades conferidas en la ley, tendrá las siguientes:

[...]
Fracción IV. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, así como autorizar los que correspondan a los subcomités y subcomités técnicos de especialidad."



Fundamento central para la elaboración de manuales

Algunos ejemplos:

Para los Subcomités Técnico de Especialidad, de conformidad al Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Artículo 33, establece que:

"[...] La dependencia, órgano desconcentrado o delegación de que se trate, deberá presentar el manual de integración y funcionamiento del subcomité técnico de especialidad al comité central o delegacional, respectivamente, para su autorización."

Para Comités de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, de conformidad al numeral Noveno de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, a letra dice:

"Noveno. - Del CARECI

1.- Cada ente público obligado deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, que tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno:

[...]

Fracción XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento"





Fundamento central para la elaboración de manuales

Algunos ejemplos:

Los Órganos de Gobierno, reciben una denominación diferente, en función del ordenamiento jurídico mediante el cual se organizan o se decreta su creación, así como la administración y funcionamiento de los mismos, por ejemplo, el Centro de Conciliación Laboral, en su Estatuto Orgánico, el Artículo 10 establece que:

"Artículo 10.- La Junta de Gobierno es el máximo Órgano rector del Centro, se integrará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica y contará con las atribuciones y obligaciones otorgadas por la Ley y demás disposiciones aplicables para su correcto funcionamiento y desarrollo."

Si bien, no existe propiamente un Manual que regule este tipo de órgano de mayor decisión, su integración y funcionamiento ya están definidos en el Estatuto de creación y la Ley Orgánica del Centro.



Por lo tanto, para el caso de algunos órganos colegiados...

- 👉 No existe obligación expresa de emitir un manual, porque:
 - La ley ya regula su funcionamiento.
 - Un manual no puede modificar ni ampliar la ley.
- 📌 Un manual nunca puede estar por encima de una ley.

Medios oficiales de consulta de la diferente normatividad:

Prontuario normativo:

<https://prontuario.cdmx.gob.mx/>

Publicaciones en la gaceta

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

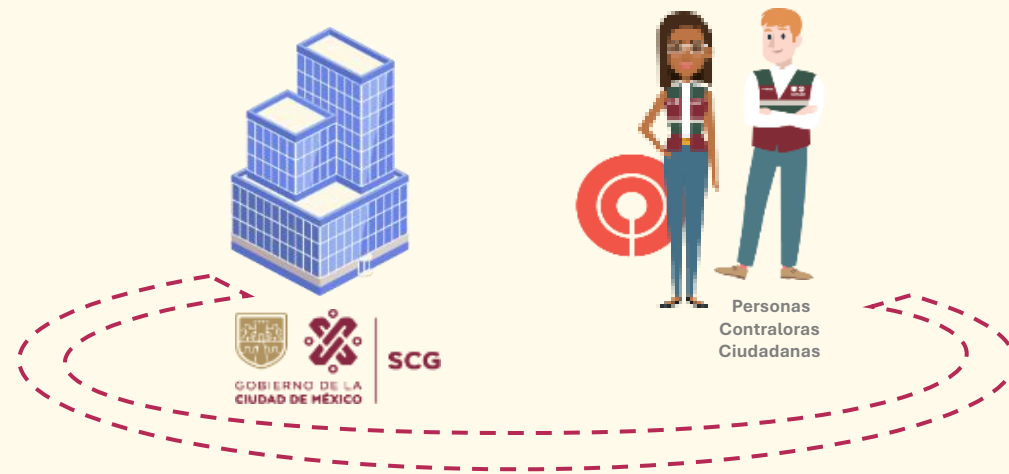
Buscador de la Consejería Jurídica (leyes, reglamentos, códigos, Constitución de la CDMX):

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/buscador>

Portal de cada Dependencia, Entidad, Alcaldía u Organismos

Conclusión.

En síntesis, el marco jurídico de la Ciudad de México establece de manera clara y jerárquica la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo y de sus órganos colegiados, partiendo de la Constitución local, desarrollándose en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y precisándose en el Reglamento Interior, el cual obliga a la elaboración y registro de los Manuales de Integración y Funcionamiento como instrumentos clave para definir atribuciones, procesos de decisión y responsabilidades, fortaleciendo la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas; si bien existen órganos de gobierno cuyo funcionamiento ya está regulado directamente por ley y estatuto —por lo que no requieren manual—, la ciudadanía tiene un papel fundamental al vigilar que los comités cuenten con manuales registrados, que actúen conforme a ellos y que no excedan las facultades que la normatividad les confiere.



Lic. María Dafne Cuadros Tercero

**Jefa de Unidad Departamental de
Acciones de Supervisión y Fiscalización "B"**

Tel. 55-5627-9700 ext. 50601

Correo: mcuadrost@cdmx.gob.mx

Lic. Genaro Alexis Beltrán Trejo

Auxiliar de Analista Administrativo

Tel. 55-5627-9700 ext. 54608

Correo: auxadm1.dcc@scg.cdmx.gob.mx

Lic. José Alberto Sahagún Pérez

Operativo Experto PR "B"

Tel. 55-5627-9700 ext. 50619

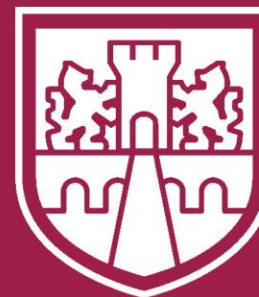
Correo: jsahagunp@scg.cdmx.gob.mx

Lic. José de Jesús Martell Monroy

Auditor Especializado "B"

Tel. 55-5627-9700 ext. 50625

Correo: jmartellm@scg.cdmx.gob.mx



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN